



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Bienestar Universitario

CIRCULAR No. 2.

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
AUXILIO SOLIDARIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADOS  
REVISIÓN DEL MONTO**

**Medellín, 3 de marzo de 2023**

La Junta Administradora del Fondo de Bienestar Universitario, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 29 del Programa (Acuerdo Superior No. 41 del 18 de octubre de 1976),

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea de delegados, mediante Resolución No. 01 del 21 de junio de 2007, reglamentó el Fondo de Auxilio Solidario, destinado a atender la contribución de solidaridad en el evento del fallecimiento de un afiliado
2. Que, en el Artículo 3 de la citada Resolución, la Asamblea de delegados autoriza a la Junta Administradora para adoptar las reglamentaciones pertinentes en los aspectos requeridos para el cumplimiento cabal del objeto del Fondo de Auxilio Solidario
3. El monto actual del Auxilio Solidario por fallecimiento de Afiliados está fijado por la Junta Administradora en cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes
4. Las solicitudes de crédito han tenido en los dos últimos años un crecimiento que supera lo presupuestado de acuerdo con los ingresos del Programa
5. La Junta Administradora debe velar porque el Fondo de Bienestar Universitario cumpla su objetivo central de contribuir al bienestar social de los afiliados y sus grupos familiares

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** A partir de la fecha de la presente Resolución, el valor del Auxilio solidario que se otorga por fallecimiento del afiliado se fija en la suma de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)

**Artículo 2.** La Junta Administradora revisará, cuando lo considere conveniente y en aras de la estabilidad financiera del programa, el valor de dicho auxilio

**Artículo 3.** La adquisición del derecho al Auxilio solidario y su pago proporcional, se rigen por lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de Afiliación, expedido por la Junta Administradora en octubre de 2022.

**JULIO CESAR SALDARRIAGA M.**  
Presidente Junta Administradora  
Fondo de Bienestar Universitario

**LUZ AMPARO MONTOYA S.**  
Directora Ejecutiva  
Fondo de Bienestar Universitario

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108 •  
**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21  
**Teléfonos:** 2195390 • fbu@udea.edu.co • Medellín, Colombia

# Circular No.2 FBU

Informe de auditoría final

2023-03-11

Fecha de creación:	2023-03-10
Por:	Asistencia Administrativa FBU Universidad de Antioquia (asistencia.fbu@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAALocZORPUI_3GerBfLxs9KyhmcZWzbc4K

## Historial de “Circular No.2 FBU”

-  Asistencia Administrativa FBU Universidad de Antioquia (asistencia.fbu@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2023-03-10 - 19:48:41 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Julio César Saldarriaga Molina (julio.saldarriaga@udea.edu.co) para su firma.  
2023-03-10 - 19:49:24 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a dirfbu@udea.edu.co para su firma.  
2023-03-10 - 19:49:24 GMT
-  dirfbu@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-03-10 - 20:29:28 GMT
-  El firmante dirfbu@udea.edu.co firmó con el nombre de Luz Amparo Montoya S.  
2023-03-10 - 20:29:59 GMT
-  Luz Amparo Montoya S. (dirfbu@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-03-10 - 20:30:01 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Julio César Saldarriaga Molina (julio.saldarriaga@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2023-03-11 - 20:12:20 GMT
-  Julio César Saldarriaga Molina (julio.saldarriaga@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-03-11 - 20:12:41 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.  
2023-03-11 - 20:12:41 GMT